DNCP/DNC N° 15014 / 2016

Asunción, 07 de Junio de 2016.

Ref.: EXP N° 313457 ID N° 313958 – "ASISTENCIA TECNICA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL" Adenda N° 3.

SEÑOR
Lic. Eligio Acosta
Responsable de UOC
MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de la Adenda N° 3 remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto realizamos las siguientes observaciones:

1. La calificación máxima del cuadro uno, indican que el puntaje máximo será de 30 puntos, sin embargo, en la distribución no queda claro el requisito para obtener los puntos según la distribución planteada, que requisitos deben cumplir para obtener los 15 puntos?, también deberán aclarar los criterios establecidos ej.: "*...al profesional del área que cuente con experiencia laboral...*", profesional de que área?, también deberán aclarar a que se refiere especificamente con *proyecto similar,* o bien definan la similitud a ser evaluada por el comité de evaluación para brindar objetividad al criterio y no tener inconvenientes en la etapa de evaluación de ofertas y en el transcurso del proceso licitatorio.
2. En los criterios de evaluación de experiencia del cuadro dos: trabajo que presente claridad y buena lógica en el cumplimiento de los requerimientos de la convocante, como van avaluar esto?, que criterios utilizaran para determinar que la metodología es clara o lógica?, que disposiciones legales vigentes?, así mismo, plantean una distribución de 70 puntos, sin embargo, los criterios de evaluación en la distribución son los mimos. Así mismo consultamos, los criterios establecidos sirven para evaluar la experiencia de los oferentes?.
3. No se observa una nueva fecha para la consulta.

Se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente.

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control